



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHgdlozano

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

46-03-00

Fecha y Hora Sistema:

16/03/2026 12:00:00 a. m.

GLORIA DEL PILAR LOZANO RODRIGUEZ

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 15426 de fecha 2026-03-03. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	16426	Fecha Registro:	2026-03-16			Unidad / Subunidad Ejecutora:		46-03-00 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado					Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00		
Valor Inicial:	10.052.764,79	Valor Total Operaciones:		0,00				Valor Actual:	10.052.764,79	Saldo x Obligar:	10.052.764,79		
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	819006966	Razón Social:	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S							Medio de Pago:	Abono en cuenta		
CUENTA BANCARIA													
Número:	0703016188	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA						Tipo:	Corriente	Estado:	Activa	
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	57438522	Nombre:	ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO					Cargo:	SECRETARIO GENERAL				
CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE						
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	162150	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2026-03-16
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
46-03-00 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Nación	10	CSF									
Total:										10.052.764,79	0,00		
						10.052.764,79	0,00	10.052.764,79	10.052.764,79				

Objeto:

Contratar los servicios de conectividad Acceso dedicado a Internet, permitiendo el acceso de todos los Servicios prestados por el INSOR.

PLAN DE PAGOS						
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR
46-03-00	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-03-16	10.052.764,79	10.052.764,79
						NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

No. PÓLIZA	EC-100043350	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	50206217	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	17/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA EJE CAFETERO		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	16/03/2026	24:00 Horas Del	31/12/2029	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



**Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**

www.segurosmundial.com.co



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



C O N T E N I D O

		Pág.
1	RIESGOS AMPARADOS	4
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	EXCLUSIONES	6
3.	SUMA ASEGURADA	6
4.	VIGENCIA	7
5.	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6.	COMPENSACIÓN	9
7.	PAGO DEL SINIESTRO	9
8.	CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9.	SUBROGACIÓN	10
10.	NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11.	NATURALEZA DEL SEGURO	10



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



C O N T E N I D O

	Pág.
12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13. COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14. COASEGURO	11
15. PRESCRIPCIÓN	11
16. DOMICILIO	11



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1** en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2** en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3** en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

- 7.1** Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2** Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3** Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de ____ de ____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO

Vobo Jefe de Estructuración
JULIAN MORENO

Vobo Jurídico
ALEJANDRA SANTA

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R000000060

11



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **EC-100043350** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR / INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR**, expedida por la Compañía en **17/03/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA EJE CAFETERO a los **17** días del mes **MARZO** del año **2026**.



Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: www.segurosmundial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta
reciclando responsablemente. Protege el Medio
Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

50206217

Fecha de Facturación

17/03/2026

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.

EC-100043350

Periodo Facturado

16/03/2026

31/12/2029

Fecha Límite de Pago

16/04/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

40.700,00

IVA

7.733,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

48.433,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

MEDIA COMMERCE PARTNERS S A

AV 30 DE AGOSTO NRO 87 787 PEREIRA

819006966

Intermediario

QUALITY GRUPO ASEGURADOR

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

50206217

Fecha de Facturación

17/03/2026

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.

EC-100043350

Periodo Facturado

16/03/2026

31/12/2029

Fecha Límite de Pago

16/04/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

40.700,00

IVA

7.733,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

48.433,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

MEDIA COMMERCE PARTNERS S A

AV 30 DE AGOSTO NRO 87 787 PEREIRA

819006966

Intermediario

QUALITY GRUPO ASEGURADOR

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)00000050206217(3900)000000048433(96)20260416

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990050206217(3900)000000048433(96)20260416

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES










OPCIÓN 2



BANCOS









CORRESPONSALES



Título	POLIZA INSOR OC 162150
Nombre de archivo	POL_95_10_100043350_0.pdf
Identificación del documento	8dceb434f849bf6952c4212ed618937790e036b0
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	18 / 03 / 2026 09:15:41 UTC-4	Enviado para su firma a JULIAN MORENO (julian.moreno@mc.net.co), ALEJANDRA SANTA (alejandra.santa@mc.net.co) and FELIPE RESTREPO JIMENEZ (felipe.restrepo@mc.net.co) por firmaelectroncamc@mc.net.co IP: 200.110.169.22
 VISUALIZADO	18 / 03 / 2026 09:16:39 UTC-4	Visualizado por JULIAN MORENO (julian.moreno@mc.net.co) IP: 200.110.169.22
 FIRMADO	18 / 03 / 2026 09:16:51 UTC-4	Firmado por JULIAN MORENO (julian.moreno@mc.net.co) IP: 200.110.169.22
 VISUALIZADO	18 / 03 / 2026 10:24:21 UTC-4	Visualizado por ALEJANDRA SANTA (alejandra.santa@mc.net.co) IP: 190.130.107.100
 FIRMADO	18 / 03 / 2026 10:25:23 UTC-4	Firmado por ALEJANDRA SANTA (alejandra.santa@mc.net.co) IP: 190.130.107.100

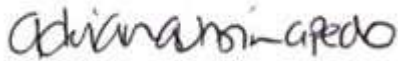
Título	POLIZA INSOR OC 162150
Nombre de archivo	POL_95_10_100043350_0.pdf
Identificación del documento	8dceb434f849bf6952c4212ed618937790e036b0
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

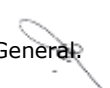
Historial del documento

 VISUALIZADO	18 / 03 / 2026 10:27:20 UTC-4	Visualizado por FELIPE RESTREPO JIMENEZ (felipe.restrepo@mc.net.co) IP: 200.110.169.22
 FIRMADO	18 / 03 / 2026 10:27:43 UTC-4	Firmado por FELIPE RESTREPO JIMENEZ (felipe.restrepo@mc.net.co) IP: 200.110.169.22
 COMPLETADO	18 / 03 / 2026 10:27:43 UTC-4	El documento se ha completado.

	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Código: FOCT25
			Versión: 1
	APROBACIÓN DE GARANTÍAS		Fecha:24/12/2024

1. INFORMACIÓN INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA					
No. Orden de compra	162150-2026	Fecha suscripción	16/03/2026	Valor total	\$10.052.764,79
Contratista - Tomador		Media Commerce Partners SAS		NIT	819.006.966-8
Plazo		31/12/2026	Fecha Inicial	24/03/2025	Fecha Final 31/12/2026
2. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA					
Pólizas	No.	Tipo	Anexo	Fecha de expedición	
	EC-100043350	Orden de compra	0	16/03/2026	
Aseguradora			Seguros Mundial.		
3. MODIFICACIONES LA ORDEN DE COMPRA					
No.	Fecha	Valor adición	Tiempo Prorroga		Nueva fecha inicial
Valor acumulado de las adiciones a la orden de compra (si aplica)			\$10.052.764,79		
4. INFORMACIÓN POR VERIFICAR EN LA PÓLIZA					
Beneficiario	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS				
Nit.	860.016.627-8				
Nº Orden Compra	162150-2026				
5. VERIFICACIÓN DE LAS PÓLIZAS					
Amparo	Porcentaje Amparado	Valor	Vigencia	Fecha Inicial	Fecha final
Cumplimiento del contrato	10 % de la orden de compra según acuerdo marco	\$1.005.276,48	Desde: 16/03/2026 Hasta: 30/06/2027	16/03/2026	30/06/2027
Prestaciones sociales	5 % de la orden de compra según acuerdo marco	\$508.638,24	Desde: 16/03/2026 Hasta: 31/12/2029	16/03/2026	31/12/2029
6. OBSERVACIONES					
Conforme al Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV CCESNG-AMP-003-2024					


Aprobó: ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO
Secretaria General

Fecha de Aprobación de la póliza: 24/03/2026
Proyectó y revisó: Anderson Fabian Quitian – Abogado Secretaría General 

	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Código: FOCT09
	ACTA DE INICIO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Versión:2
		Fecha:05/12/2023

Contrato de prestación de servicios

No. 162150 de 2026

ROSA ANGELINA MONCADA CASTILLO identificada con la cédula No. 52.188.084 Profesional especializado, Grado 12 de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, Supervisor del Contrato designado por el Ordenador del Gasto del INSOR en su condición de extremo Contratante y, por **IVÁN ORLANDO DIAZ OCAMPO**, identificado con la cédula No. 18.497.828 de Armenia, obrando en nombre y representación de **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.**, identificada con el NIT 819.006.966-8, en condición de Contratista, procedemos a dejar constancia del inicio de la ejecución del Contrato cuyos elementos esenciales se relacionan a continuación:

Objeto	Contratar los servicios de conectividad Acceso dedicado a Internet, permitiendo el acceso de todos los servicios prestados por el INSOR
Fecha de celebración	16 de Marzo de 2026
Precio	\$10.052.764,79
Fecha de inicio	25 de Marzo de 2026
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2026
Certificado de disponibilidad presupuestal (Número y fecha de expedición)	15426 del 03 de marzo de 2026
Registro Presupuestal	16426 del 16 de marzo de 2026
Nombre del Contratista	MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.
Identificación del Contratista	819.006.966-8
Dirección, correo electrónico y teléfono del Contratista	Avenida 30 de agosto Nro. 87-787 Pereira cce@mc.net.co Teléfono: 057 3112700

Garantías (un cuadro por cada instrumento):

Entidad aseguradora o bancaria que expide	SEGUROS MUNDIAL	
Número	EC-100043350	
Fecha de inicio de cobertura	16/03/2026	
Fecha final de cobertura	31/12/2029	
Valor asegurado por cumplimiento	10%	\$1.005.276,48

	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Código: FOCT09
	ACTA DE INICIO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Versión:2
		Fecha:05/12/2023

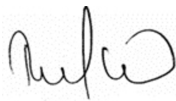
Valor asegurado por calidad del servicio	NO APLICA	NO APLICA
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	\$502.638,24
Valor asegurado por responsabilidad civil	0%	\$0
Otros	0%	\$0
Observaciones	Ninguna	
Fecha de aprobación	24/03/2026	
Observaciones	Ninguna	

Compromisos y Constancias:

Se deben realizar pruebas RFC 6349, que incluyen informes de latencia, throughput y jitter, Tiempo de pruebas por extremos: 4 horas / 8 horas (Backup - Principal). Pruebas de conmutación. Certificación de fibra óptica del lado Backup mediante OTDR. Acta de entrega con los respectivos direccionamientos. Tabla de escalamiento, en la cual se especifica el primer contacto de respuesta ante cualquier novedad y todo lo estipulado en el acuerdo marco de precios Conectividad IV.

Con la firma de la presente acta, el Supervisor del Contrato y el Contratista declaran que conocen plenamente el objeto, obligaciones, especificaciones técnicas, programa de trabajo y demás elementos del Contrato y que se constató el cumplimiento de los requisitos previos de ejecución, en virtud de lo cual consideran oportuno y adecuado iniciar la ejecución.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los intervinientes, el 25 de marzo de 2026.

	
Firma	Firma
Supervisor – INSOR	Contratista
Nombre: ROSA ANGELINA MONCADA C.	Nombre: IVÁN ORLANDO DIAZ OCAMPO
Cédula: 52.188.084 de Bogotá	Cédula: 18.497.828 de Armenia
Laura M. Murcia M.	
VoBo service	VoBo cartera
	Felipe Restrepo Jiménez VoBo.
	VoBo jurídica

Título	Acta de inicio INSOR
Nombre de archivo	Primera_revisión_...ERCE_26032026.pdf
Identificación del documento	aec40b229006c893e4e3cbc70c8b46dda511b035
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	27 / 03 / 2026 12:05:53 UTC-4	Enviado para su firma a Laura Murcia (laura.murcia@mc.net.co), TATIANA ALONSO CARDONA (darlyn.alonso@mc.net.co), FELIPE RESTREPO JIMENEZ (felipe.restrepo@mc.net.co) and IVAN ORLANDO DÍAZ OCAMPO (ivan.diaz@mc.net.co) por firmahelloosing@mc.net.co IP: 200.110.169.22
 VISUALIZADO	27 / 03 / 2026 12:06:30 UTC-4	Visualizado por Laura Murcia (laura.murcia@mc.net.co) IP: 200.110.169.22
 FIRMADO	27 / 03 / 2026 12:06:54 UTC-4	Firmado por Laura Murcia (laura.murcia@mc.net.co) IP: 200.110.169.22
 VISUALIZADO	27 / 03 / 2026 12:28:43 UTC-4	Visualizado por TATIANA ALONSO CARDONA (darlyn.alonso@mc.net.co) IP: 200.110.169.24

Título	Acta de inicio INSOR
Nombre de archivo	Primera_revisión_...ERCE_26032026.pdf
Identificación del documento	aec40b229006c893e4e3cbc70c8b46dda511b035
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	27 / 03 / 2026 12:28:52 UTC-4	Firmado por TATIANA ALONSO CARDONA (darlyn.alonso@mc.net.co) IP: 200.110.169.24
 VISUALIZADO	30 / 03 / 2026 08:36:41 UTC-4	Visualizado por FELIPE RESTREPO JIMENEZ (felipe.restrepo@mc.net.co) IP: 200.110.169.22
 FIRMADO	30 / 03 / 2026 08:41:08 UTC-4	Firmado por FELIPE RESTREPO JIMENEZ (felipe.restrepo@mc.net.co) IP: 200.110.169.22
 VISUALIZADO	30 / 03 / 2026 10:12:59 UTC-4	Visualizado por IVAN ORLANDO DÍAZ OCAMPO (ivan.diaz@mc.net.co) IP: 138.84.52.75
 FIRMADO	30 / 03 / 2026 10:13:07 UTC-4	Firmado por IVAN ORLANDO DÍAZ OCAMPO (ivan.diaz@mc.net.co) IP: 138.84.52.75
 COMPLETADO	30 / 03 / 2026 10:13:07 UTC-4	El documento se ha completado.